Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29642

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.029, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas caracteristica en técnica en electrica cuyas caracteristica en técnica en electrica cuyas caracteristica en tecnica en electrica cuyas caracteristica en técnica en electrica cuyas caracteristica en tecnica en electrica cuyas caracteristica en tecnica en electrica cuyas caracteristica en tecnica en electrica cuyas caracteristica en electrica electrica en electrica electrica en electrica en electrica en electrica en electrica en electrica electrica en terísticas y técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a M.T. y centro de transformación con una potencia de 630 KVA. a instalar en calle Gloria. Cruces y Garza del término municipal, de Torralva de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita, declarando la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 27 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—13.910-C.

29643

RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (delegación de Burgos); Referencia R. I. 2.718, solicitando autorización para montar lá instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en a capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en la capítula del Decreto 2619/1966.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia, vistos los informes de los Organismos que han inter-vendo es la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (delegación de Burgos), la instalación de la línea de A. T. a 13,2 KV., de E. Limnigráfica Oña a Oña y derivación al centro de transformación «C. Psiquiátrico».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Le 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el ca-pítulo IV del Decreto 2617/1966. Burgos, 5 de octubre de 1902.—El Director provincial, Delfin Prieto Callejo.—5.931-15.

29644

RESOLUCION de 6 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Distribuidora Eléctrica, S. A., con domicilio en don Pedro Granda, 2, Don Benito, en solicitud de autorización don l'edro Granda, 2, Don Benito, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección corres-

pondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Distribuidora Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Don Benito no existe objeción alguna a la declaración de utilidad pública al no haber contestado dentro de los plazos reglamentarios concedidos para ello. mentarios concedidos para ello.

Linea eléctrica

Origen. Subestación de «Félix González, S. A.», en Don Be-

nito.
Final: C. T., calle Pilar, número 30, Don Benito.

Tipo: Subterránea,

Longitud en kilómetros: 2,82. Tensión de servicio: 10 KV. Conductores: Aluminio 4(1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector cambiando la línea aérea existente en mal estado por la proyectada.

Presupuesto: 16.000.000 de posetas. Procedencia de los materiales: Nacional. Referencia: 02.163/11003.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación talaciones eléctricas y su Reglamento de apliación de 20 de

cotubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de

20 de octubre.

Badajoz, 6 de octubre de 1982.—El Director provincial, Andrés
Herranz Soler.—3.968-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

29645

ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a diversas firmas el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas y la exportación de tejidos de dichas fibras.

Ilmo. Sr: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por diversas firmas, solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas y artificiales y la exportación de tejidos

de dichas fibras,
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la
Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se mencionan a continuación:

«Sassetti Española S. A., Mariano Cubí, 122, Barceiona. Número de identificación fiscal A-08-290366 (29-1-62).
«F. Flotas, S. A.». Colón, 28, Tarrasa (Barceiona). Número de identificación fiscal A-08-138356 (11-6-81).
«Gailer Ibérica, S. A.», pasaje Galler, 4, poligono industrial «Fonollar», Sant Boi de Llobregat (Barcelona) (29-4-80).
«Sociedad Anónima Taber. Lauria, 1.34, Barceiona, Número de identificación fiscal A-08-073199 (18-2-81).
Soleil. S. A.», avenida Diagonal, 550, Barcelona. Número de identificación fiscal A-08-103707 (39-6-81).

Segundo.—Las materias de importación serán las siguientes:

Hilados de fibras textiles sintéticas continuas (partidas arandarias 51.01.A, 51.03.A), y discontinuas (partidas arance-

celarias 51.01.A, 51.03.A), y discontinuas (partidas arancearias 56.05.A, 56.06.A).

Hilados de fibras textiles artificiales continuas (partidas arancelarias 51.01.B, 51.03.B), y discontinuas (PP. AA. 56.05.B, i6.06.B).

Tercero.-Las mercancías a exportar serán:

Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas (P. A. 51.04 A),

y discontinuas (P. A. 56.07.A).

Tejidos de fibras textiles artificiales continuas (P. A. 51.04.B),
y discontinuas (P. A., 56.07.A).

Tejidos de fibras textiles artificiales continuas (P. A. 51.04.B),
y discontinuas (P. A. 58.07.B).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos netos de cua quiera de los hilados mencionados contenidos en los tejidos exportados se datarán en